

**PROCEDIMIENTO
EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS
DERIVADOS**

| | | |
|---|---------------------------------|---------------------|
| | | |
| REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA UNICA DE COMERCIO EXTERIOR | APROBADO POR DIGEMARS | RECIBIDO POR |



CODIGO: LAE-PD-01
REVISION: 1
VIGENCIA: 06-2021
PAGINA: 01-09
RNC: 401039249

Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do

0. Control de cambios del documento.

| N° de revisión | Fecha | Descripción del cambio. |
|----------------|------------|---|
| 0 | 12-12-2018 | Emisión original del documento. |
| 1 | 04-06-2021 | Se elimina la aprobación del inspector de salud pública en la actividad 5.4 |



1. **Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de exportación de productos lácteos, emitidas por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) y la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS)
2. **Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de exportación de productos lácteos y sus derivados, emitidas por la Dirección General de Ganadería (DIGEGA) y la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).
3. **Responsables**
 - **Supervisor de Importación y Exportación de Alimentos MISP:** Son los encargados de evaluar la solicitud y realizar la primera aprobación a la exportación de lácteos y sus derivados.
 - **Coordinador / Encargado Autorizaciones Aduanales:** Es el responsable de validación técnica de la solicitud y velar por el cumplimiento de la importación por parte del Ministerio de Salud Pública.
 - **Inspector de Dirección General de Ganadería (División de Cuarentena Animal):** Es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente al Ministerio de Agricultura.
 - **División de Análisis de Riesgo de la Dirección General de Ganadería (DAR):** Son los encargados de evaluar la solicitud y realizar la primera aprobación a la exportación de cárnicos y sus derivados.
 - **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud para la exportación de lácteos y sus derivados.



4. Definiciones

- **Inspección:** Examen visual, con lupas o microscopios que se hace a productos o subproductos de origen vegetal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
- **Inspeccionar:** Realizar un examen visual oficial de plantas, productos vegetales o productos reglamentados para determinar si hay plagas presentes y/o determinar si cumplen la reglamentación fitosanitaria.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo, terrestre o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo, terrestre o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.



5. Actividades

5.1 Solicitud de la No objeción Exportación Productos Lácteos y sus derivados

| Responsable | Actividad |
|-------------|---|
| STTE | <ol style="list-style-type: none"> Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD, en el formulario Exportación Productos lácteos y sus derivados, adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> Factura proforma. Registro Sanitario Carta solicitud dirigida a la Dirección General de Ganadería con detalles de destino de la mercancía. Realiza el pago del servicio vía electrónico. |

5.2 Evaluación Técnica de Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos

| Responsable | Actividad |
|---|--|
| Supervisor Importación y Exportación de Alimentos | <ol style="list-style-type: none"> Recibe y evalúa informaciones técnicas por medio de los documentos adjuntos a la solicitud y emite una aprobación documental o rechazo de la solicitud. <p>Nota: Si aprueba la solicitud el sistema la envía a la bandeja de trabajo del encargado del área, sigue al paso 2)</p> <p>-Si rechaza la solicitud, debe indicar a través de un reporte basado en los elementos técnicos y de seguridad que lo lleva a tomar esta decisión.</p> |



| | |
|--|--|
| <p>Coordinador y Encargado del Departamento Autorizaciones Aduanales</p> | <p>2. Verifica si los elementos técnicos fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si cumple con las especificaciones para la no objeción a la exportación de los productos lácteos, otorga la aprobación para la verificación técnica del Ministerio de Agricultura.</p> <p>-Si rechaza esta solicitud, indica los elementos técnicos y de seguridad que los lleva a tomar esta decisión. los elementos técnicos y de seguridad que lo lleva a tomar esta decisión.</p> |
|--|--|

5.3 Evaluación Técnica de Dirección General de Ganadería.

| | |
|---------------------------------|---|
| <p>TÉCNICO DIGEGA</p> | <p>1. Verifica si los elementos técnicos fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si cumple con las especificaciones para la no objeción a la exportación de los productos lácteos y emite el "Permiso de No Objeción de Exportación".</p> <p>-Si rechaza esta solicitud, indica los elementos técnicos y de seguridad que los lleva a tomar esta decisión.</p> |
| <p>Dirección Sanidad Animal</p> | <p>3. Verifica si los elementos técnicos fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si cumple con las especificaciones para la no objeción a la exportación de los productos cárnicos.</p> <p>Emite y firma el No Objeción de Exportación</p> <p>-Si rechaza esta solicitud, indica los elementos técnicos y de seguridad que los lleva a tomar esta decisión.</p> |



5.4 Proceso de Inspección en Puerto de la División de Cuarentena Animal

| | |
|-----------------------------|--|
| <p>INSPECTOR DE DCA</p> | <ol style="list-style-type: none">1. Realiza la verificación de la información contenida en el expediente en sistema con la mercancía física, validando elementos técnicos, bajo el protocolo de inspección de la División de Cuarentena Animal de la Dirección General de Ganadería.2. Emiten el zoosanitario de Exportación. Nota: la solicitud debe contener a este punto todos los requisitos a evaluar para la salida de la mercancía del territorio de la Republica Dominicana entre ellos:<ul style="list-style-type: none">• Factura comercial.• Bill of landig / Guía aérea.• Certificado Sanitario |
|-----------------------------|--|



5. Requisitos

- Factura comercial
- Bill of lading / Guía aérea.
- Número de Registro Sanitario vigente o en trámite de renovación (Si aplica).



6. ANEXO

DIAGRAMA DE FLUJO DE EXPORTACIÓN LÁCTEOS

